



## **LEY QUE DECLARA AL CASCO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS “PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Lagunillas, Primera Sección Municipal y Capital de la Provincia Cordillera, cuya población es mayoritaria de origen guaraní, se dedica a la producción agrícola, gracias a que en sus cercanías se encuentran los bañados de Isoso, donde el Río Parapetí insume sus aguas enriqueciendo su producción, la ganadería está orientada más que todo para el consumo familiar. En cuanto a la minería cuenta con yacimientos de piedra caliza y yeso.

Su ubicación geográfica e histórica, hacen de Lagunillas un sitio interesante y atractivo por sus historias, como ser la de los soldados bolivianos que cruzaron este caliente territorio durante la guerra del Chaco con el Paraguay; así también los enfrentamientos que se tuvo que librar con la figura legendaria del “Che”, y las rutas que este personaje siguió por las comunidades de Ñancahuazú.

El Casco Viejo del Municipio de Lagunillas, guarda en sí mucha historia, con sus edificaciones, casas, casonas antiguas, plazas, monumentos y calles, que encierran una invaluable identidad del pueblo en su mayoría de origen guaraní, y que se transmite de generación en generación. En el lugar se cuenta además con el Museo de la Guerrilla de Ñancahuazú, lugar en el que el visitante puede reencontrarse con la historia, apreciando objetos que pertenecieron a los guerrilleros y a los soldados que los combatieron, también se puede observar muestras fotográficas y documentos de altísimo valor histórico, relacionados con el conflicto suscitado entre el ejército boliviano y la Guerrilla del “Che”. Este Museo funciona en la llamada “Casa de Piedra”, edificación que durante la Güerrilla de Ñancahuazú sirvió de cárcel de algunos guerrilleros y colaboradores que fueron capturados por el Ejército Boliviano.

Entre los pobladores se puede escuchar historias sobre la Guerra del Chaco y la Guerrilla de Ñancahuazú, contadas directamente de los protagonistas, se destaca la historia de “El Lagunillero” que había abierto una pensión y almacén con el fin de que sirviera de punto de contacto y abastecimiento con la guerrilla, que se encontraba entrenando en una finca a cuarenta y cinco kilómetros del pueblo, a menudo ingresaban los guerrilleros al pueblo en jeep para aprovisionarse. Ésta casa donde funcionó la pensión, aún se la puede apreciar en una de las esquinas de la plaza.

En cuanto a las expresiones culturales del Pueblo Indígena Guaraní, se destacan con sus trabajos artesanales en arcilla, madera, cuero y tejidos, artesanías que ponen en manifiesto las habilidades de las familias de origen guaraní, que expresan en sus manufacturas sus expresiones ancestrales, además de las manifestaciones orales que expresan la riqueza de su cultura milenaria

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 300, Parágrafo I, numerales 19 y 20, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como la promoción del turismo departamental.

En lo que respecta a las declaratorias de patrimonios históricos y culturales, la Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano, prevé en su artículo 4 que el patrimonio cultural material, es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

El patrimonio cultural material se divide en muebles e inmuebles, encontrándose dentro de la categoría de los bienes inmuebles susceptibles de ser declarados patrimonio, los edificios, casas, casonas, haciendas, iglesias, capillas, santuarios, monumentos y otras que sean expresiones o testimonio de la cultura o de la naturaleza que posean un valor ya sea arquitectónico, histórico, ancestral u otros.

De los antecedentes y la normativa glosada, se evidencia que la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, se encuentra habilitada para legislar sobre las materias indicadas y en consecuencia, facultada para declarar al Casco Viejo del Municipio Lagunillas "Patrimonio Histórico y Cultural del Departamento de Santa Cruz".



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 126  
LEY DEPARTAMENTAL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,  
DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA AL CASCO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar al Casco Viejo del Municipio de Lagunillas como Patrimonio Histórico y Cultural Material del Departamento de Santa Cruz, por el alto valor histórico y cultural que posee para todos sus pobladores y para el Departamento, además de albergar en su interior a la Nación Indígena Guaraní, estirpe con una gran riqueza cultural.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- El marco competencial de la presente Ley está establecido en la Constitución Política del Estado, en el Artículo 300, Parágrafo I, Numerales 19) y 20) que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como la promoción del turismo departamental.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).**- La presente Ley tiene por finalidad la protección, conservación, custodia y promoción del Patrimonio Histórico y Cultural del Casco Viejo del Municipio de Lagunillas.

**CAPITULO II  
DECLARATORIA**

**ARTICULO 5 (DECLARATORIA).**- Se declara al Casco Viejo del Municipio de Lagunillas como Patrimonio Histórico y Cultural Material del Departamento de Santa Cruz; el mismo que se encuentra compuesto por edificaciones, iglesia, casas, casonas, plazas, calles y monumentos, que revisten un alto valor histórico y cultural para todos sus pobladores, por haberse desarrollado entre sus calles el recorrido de las tropas del ejército boliviano que marchó hacia la Guerra del Chaco, así como el paso de soldados y guerrilleros de la Guerrilla de Ñancahuazú, además de ser escenario de las manifestaciones culturales expresadas por la población que en su mayoría son de origen Guaraní.

**ARTÍCULO 6 (DIFUSION).**- Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental y las instancias que correspondan de otros niveles de gobierno, la difusión de la declaración del Casco Viejo del Municipio de Lagunillas como Patrimonio Histórico y Cultural Material del Departamento de Santa Cruz.



**ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO).**- El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la preservación, conservación, protección, difusión y promoción del Casco Viejo del Municipio de Lagunillas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

**SEGUNDA.**- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en el Salón de reuniones del Gobierno Autónomo Municipal de Lagunillas, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

**FDO. KATHIA LIZBETH QUIROGA FERNÁNDEZ, Reinaldo Seas Pimentel**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA.**